

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-122181- -00011-0000

Fecha: 2010-04-06 17:27:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eje: 379 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 4

AS. 95.761

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF: Expediente No. 04 122.181 - Solicitud de Patente de Invención a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.

Titulada: "DENTÍFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES EN CONTRA DE LA PLACA Y PARA REFRESCAR EL ALIENTO MEJORADAS".

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en Estados Unidos de América según lo acredita el documento de poder presentado ante esa División, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 12571 del 05 de marzo de 2010, interpongo contra ella en debido término, RECURSO DE REPOSICIÓN, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS:

1. La Resolución arriba citada No. 12571 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia considerando que:

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en el folio 120, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior de acuerdo con las siguientes consideraciones:

i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las bases de datos con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de prioridad invocada y relacionados con la materia de la solicitud en estudio.

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 6379654	Oral composition providing enhanced tooth stain removal	04/30/2002
D2	US 5431903	Oral compositions	07/11/1995

Nivel Inventivo

Afirma el señor Examinador que la solicitud tal como se reivindica es obvia porque el experto medio en la materia, enfrentado al problema de lograr composiciones alternativas orales antiplaca con reducción de la microflora bacteriana y refrescante del aliento y conociendo el estado de la técnica, utilizaría el abrasivo en las condiciones que enseña D1 más la enzima proteolítica y las adicionales con el agente catiónico tal como lo enseña D2 logrando lo reivindicado de la misma forma que la solicitud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la creación denominada: "DENTÍFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES EN CONTRA DE LA PLACA Y PARA REFRESCAR EL ALIENTO MEJORADAS".

FUNDAMENTOS:

El solicitante difiere respetuosamente del concepto del Señor Examinador en razón a que el experto medio en la materia no habría anticipado la reducción de bacterias del mal olor en la lengua demostrada por las composiciones reclamadas por el solicitante. Este resultado técnico inesperado se evidencia en los datos presentados en las Tablas II y III de la descripción. En especial, las composiciones reclamadas demuestran una amplia reducción mejorada en las bacterias del mal olor de la lengua y los compuestos de sulfuro volátil (VSC) en comparación con las composiciones conocidas en el arte previo. De manera significativa, D1 y D2 no hacen alusión alguna a la reducción de bacterias del mal olor de la lengua. Por tal razón, el experto medio en la materia, teniendo conocimiento de D1 y D2, no hubiera esperado los resultados obtenidos por las composiciones reclamadas en la presente solicitud. Los datos suministrados en las

Tablas II y II claramente demuestran el nivel inventivo de la solicitud en estudio sobre el arte previo conocido y por lo tanto, el solicitante solicita el retiro de las objeciones elevadas por el señor Examinador.

Adicionalmente, sobre la aproximación realizada por el Señor Examinador si bien es cierto que la única falencia de D1 con la presente invención es la inclusión del agente antibacterial catiónico en la composición, también lo es que D2 revela un surfactante catiónico sin establecerlo como un agente antibacterial como tal; la única indicación realizada en el documento D2 en este sentido es que dicho surfactante eventualmente podría contar con acción antigermen. Ante este escenario para un técnico versado en la materia, en búsqueda precisamente de un agente que eliminara las bacterias causantes de mal aliento, la indicación en D2 no representaría motivación suficiente e inclusive alguna para la resolución efectiva del problema técnico, que como ya indicamos está claramente evidenciada en la descripción.

Por todo lo anterior, se le solicita respetuosamente al Señor Examinador revocar su decisión y conceder el beneficio solicitado, puesto que la invención efectivamente cumple con todos los requisitos de nivel inventivo de acuerdo con la Decisión 486.

Lo anterior tiene fundamento en las siguientes normas,

DERECHO:

1. Artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, el cual, a la letra dice:

"Artículo 14: Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

2. El Artículo 48 del mismo estatuto que establece:

"Artículo 48: Si el examen definitivo fuere favorable, se otorgará el título de la patente. Si fuere parcialmente favorable, se otorgará el título solamente para las reivindicaciones aceptadas. Si fuere desfavorable se denegará".

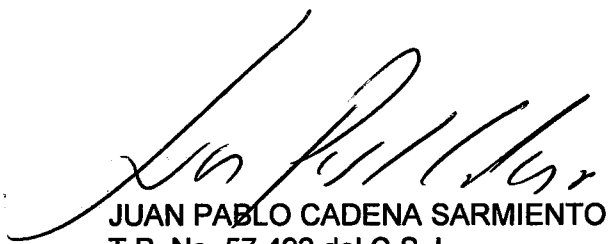
Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REPONER** la decisión tomada mediante Resolución No. 12571 del 05 de marzo de 2010 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con el Artículo 48 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, arriba citado.

NOTIFICACIONES

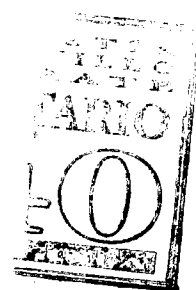
Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi Oficina de Abogado, situada en la Calle 70A No. 4-41 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Superintendente,

Atentamente,


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
T.P. No. 57.492 del C.S.J.
C.C. 80.410.337 de Usaquén
Calle 70A No. 4-41

Bogotá, 06 de abril de 2010
CHP/MXB/jpg



San P. S. U. M.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Superintendencia
Industria y Comercio

fue presentado personalmente por su signatario
Juan Pablo Cuarenta

quien se identificó con C.C. No. 8441352
de San T. S. U. M.

en la Notaría Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C.,
hoy 06 ABR. 2010

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.



136

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

RESPUESTA AL RECURSO DE REPOSICIÓN

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

REFERENCIA:	Radicación No.	04-122181
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	411
	Oficio No.	
	Folios	003

TÍTULO: DENTÍFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES EN CONTRA DE LA PLACA Y PARA REFRESCAR EL ALIENTO MEJORADAS.

En atención al Recurso de Reposición interpuesto, se hacen las siguientes aclaraciones:

Documentos estudiados

Para el presente estudio se tuvieron en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 26-51 el nuevo capítulo reivindicatorio de los folio 106, tablas II y III (folios 50-51) y las observaciones del solicitante.

Objeto de la Invención

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de: es la necesidad de una composición para el cuidado oral, antiplaca y halitosis.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio provee: Una composición de acuerdo a la reivindicación 1.

IPC: A61K7/28.

Respuesta a los Argumentos del Solicitante

El solicitante afirma que: las composiciones reclamadas demuestran una amplia reducción mejorada en las bacterias del mal olor de la lengua y los compuestos de sulfuro volátil (VSC) en comparación con las composiciones conocidas en el arte previo. De manera significativa, D1 y D2 no hacen

alusión alguna a la reducción de bacterias del mal olor de la lengua. Por tal razón, el experto en la materia teniendo conocimiento de D1 y D2, no hubiera esperado los resultados obtenidos por las composiciones reclamadas en la presente solicitud. Los datos suministrados en las tablas II y III claramente de muestran el nivel inventivo de la solicitud en estudio sobre el arte previo conocido y por lo tanto, el solicitante solicita el retiro de las objeciones elevadas por el examinador.

- Se aclara que la composición reclamada en la reivindicación 1 de folio 120, esta sustentada por el ejemplo de la composición 1, folio 46 y 47, pgs 21 y 22 de la descripción; D2 enseña claramente una composición para uso en la higiene oral, las cuales proveen beneficios como: antiplaca, antigingivitis y anticálcico con mejoradas propiedades limpiadoras de la cavidad oral (folio 108, columna 2, líneas 27-47); se aclara, además que la formación de placa dental se origina por varias razones y una de ellas son las bacterias, lo cual trae como consecuencia mal olor en la cavidad bucal y que al ser removida, dicha placa, trae como consecuencia una mejor higiene oral (folio 108, columna 1, líneas 12-52; columna 2, líneas 14-23).

Adicionalmente se evidencia, que D2 contiene los componentes de la composición reclamada: combinación de un abrasivo (folio 11, columna 7, línea 32), un agente antibacterial catiónico (folio 109, columna 3, líneas 51-53), por lo menos una enzima proteolítica (folio 110, columna 6, líneas 30 y 34), y por lo menos una enzima adicional (folio 110, columna 6, líneas 31 y 33); ^{pero} y ~~que este, solo no revela el valor de absorción de aceite, del agente abrasivo, de menos de 45 cc/100g a menor de alrededor de 70 cc/100g de sílice; el cual ya se enseñaba en D1 (folio 95, columna 2, líneas 39-40) así como las características adicionales de las reivindicaciones 2-7, (folio 95 columna 2, línea 22 y 53; folio 96, columna 3, líneas 2, 8-9 y 15).~~ ^{sin embargo si se debe a conocer en} ^{De la misma} ^{habían sido} ^{basados en}

Por lo anteriormente expuesto se concluye que, con el conocimiento del experto en la materia y las enseñanzas de D2 y D1 se pudo llegar a obtener, de manera obvia, la composición reclamada como se confirma al analizar los resultados de las tablas II y III.

La tabla II muestra que la composición ejemplo (1) que sustenta la reivindicación 1, mostró una reducción de bacteria del 80 % frente a C1, la cual no contiene el agente antibacterial pero sí las enzimas y mostró una reducción menor, del 60%, lo cual es obvio de esperarse

En la tabla III se observa de nuevo, un mejor desempeño de la composición 1, la cual mostró una reducción de la carga bacterial del 65% frente a C1, que contiene enzimas pero no el antibacterial y mostró una reducción menor, (del 47%,) lo cual también es obvio de esperarse. Además, comparando la composición 1 frente a C2 y C3 (que no contienen las enzimas pero sí el antibacterial) estas últimas mostraron reducciones de 42% y 49%, respectivamente, ^{las composiciones} ^{mucho menores} ^{que la mostrada por la} ^{composición 1, lo cual es obvio de esperarse.} ^{esperanza el experto en} ^{la materia-} ^{reivindicación} ^{la composición}

De lo anterior se puede concluir que, una composición como la reclamada que contenga agente antibacterial y abrasivos, es obvio que va presentar un mayor porcentaje de reducción de la carga bacterial, que las composiciones que no contienen todos los componentes de la composición reclamada y que lo que se esta demostrando, es el mejor efecto de las enzimas como antibacterial que el del agente antibacterial catiónico (cuando actúa sin las

enzimas), por eso resultado es superior y esperado, al combinar en una misma composición abrasivos, agente antibacterial y enzimas ya que cada uno de estos componentes, por separado, actúa contra las bacterias como se explicó antes.

-Adicionalmente, sobre la aproximación realizada por el señor examinador ... D2 revela un surfactante catiónico sin establecerlo como un agente antibacterial como tal; la única indicación realizada en el documento D2 en este sentido es que dicho surfactante eventualmente podría contar con acción antigermen. ... (folio 134, pg 3, segundo párrafo).

-Se aclara que el documento es claro al mencionar que el surfactante catiónico puede actuar también como germicida, y un germicida es una sustancia que elimina ó destruye los microorganismos o gérmenes, dentro de los cuales están incluidas las bacterias; por lo tanto este surfactante es un agente antibacterial catiónico (folio 109, columna 3, líneas 51-53).

Conclusión

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda ratificar la negación del privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 – 7, folios (120).

Bogotá, D. C.,

CONCEPTO TÉCNICO 1961	JEFE DIVISIÓN NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO 202078
-----------------------------	---------------------------------------	---------------------------------